

# **Condiciones Generales del Plan de Percepción de la Retribución mediante entrega de Acciones de FERROVIAL SE (el "Plan")**

## **ARTÍCULO PRIMERO.- Finalidad y administración del Plan**

- 1.1 El Consejo de Administración de Ferrovial SE (la "Sociedad" o "FERROVIAL"), ha aprobado, en el marco de su Política Retributiva General, ofrecer a los empleados y directivos de la Sociedad y de sus sociedades filiales (los "Partícipes") la posibilidad de que participen en un Plan de entrega de acciones de la Sociedad (las "Acciones").
- 1.2 El Plan tiene por objeto incrementar la participación en el accionariado de los empleados y directivos de las sociedades del grupo, así como facilitar a los mismos la posibilidad de vincular una parte de su retribución con la evolución del valor de las Acciones, permitiéndoles percibir parte de su retribución anual correspondiente a los ejercicios 2025 a 2029 en Acciones.
- 1.3 El Plan se regirá por las Condiciones Generales que se establecen en el presente documento.
- 1.4 La Dirección General de Recursos Humanos se encargará de:
  - (i) el desarrollo de las condiciones básicas del Plan.
  - (ii) la administración del Plan, pudiendo llevar a cabo y suscribir los actos y documentos que exija su ejecución, en particular las Condiciones Generales del Plan.

## **ARTÍCULO SEGUNDO.- Acciones sobre las que se materializa el Plan**

- 2.1 En el presente Plan, los Partícipes recibirán acciones ordinarias de la Sociedad. El Plan se materializará sobre el número de Acciones autorizado por el Consejo de Administración que dependerá del número final de Partícipes que se adhieran al Plan y del precio de cierre de la Acción en la Fecha de Transmisión (según se define más adelante). A la fecha de aprobación del Plan, supone para cada año de vigencia del Plan un número máximo de 500.000 Acciones (representativo del 0,07% aproximadamente del total de Acciones que componen el capital social emitido).
- 2.2 Las Acciones adquiridas por los Partícipes por medio del presente Plan se encontrarán libres de cualquier carga o gravamen y no quedarán sujetas a limitaciones o restricciones que no sean aplicables a la generalidad de los accionistas de la Sociedad, ya sea por disposición contractual, estatutaria o legal, sin perjuicio del compromiso asumido por los Partícipes en el artículo 4 siguiente.

## **ARTÍCULO TERCERO.- Características principales del Plan**

### **Partícipes**

- 3.1. El Plan está dirigido a los empleados y directivos de las sociedades del grupo Ferrovial -excluidos los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad- que tengan su residencia fiscal en España y por tanto, estén sujetos al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

### **Solicitud de participación en el Plan**

- 3.2. El presente Plan es de carácter voluntario, pudiendo los Partícipes adherirse o no al mismo. Los Partícipes que deseen participar en el Plan deberán comunicar, con anterioridad a las 24:00 horas de la fecha indicada en la "Solicitud de Adhesión al Plan de Percepción de parte de la Retribución mediante Entrega de Acciones de Ferrovial" (la "Solicitud de Adhesión"), la cuantía de la retribución fija o variable anual que desearían percibir en especie mediante la entrega de Acciones. Esta comunicación deberá efectuarse a través de la plataforma **Workday**, en la ruta: Workday - Menú - Apps – Beneficios y pagos. Quienes no dispongan de acceso a esta plataforma, podrán realizar la comunicación descargándose la documentación de la página web corporativa ([www.ferrovial.com](http://www.ferrovial.com)) en el apartado "Prensa", subapartados "Lo último-Actualidad" y enviar firmada a la Dirección de Recursos Humanos del negocio correspondiente la Solicitud de Adhesión. La Solicitud de Adhesión al Plan conlleva una reducción de las percepciones salariales del Partícipe en un importe equivalente al valor de las Acciones calculado según se establece en las cláusulas 3.9 y 3.10 siguientes, pudiendo asignarse dicha reducción a los siguientes conceptos salariales:

- **Retribución Variable.** En el supuesto de que la retribución variable anual finalmente asignada para cada Partícipe fuese inferior al importe en Acciones solicitado por éste, FERROVIAL reducirá la cuantía inicialmente solicitada en Acciones por el Partícipe hasta dicho importe.
- **Retribución Fija.** El importe solicitado se reducirá de la retribución fija correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, anteriores a la entrega de las Acciones, en un importe equivalente cada mes a una octava parte del importe solicitado en Acciones.

En caso de que el Partícipe, una vez cumplimentada la Solicitud de Adhesión al Plan, decidiera renunciar a la misma, deberá informar explícitamente de su decisión a la Dirección de Recursos Humanos de su respectivo negocio antes de que se hubieran entregado las Acciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.7 del presente Reglamento.

La Dirección de Recursos Humanos correspondiente velará en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del Partícipe derivadas de acuerdo, pacto o normativa (seguridad social, IRPF, etc.). Para garantizar dicho cumplimiento, la Dirección de Recursos Humanos podrá ajustar el importe en Acciones solicitado por el Partícipe.

En el supuesto de que el Partícipe causara baja en la compañía por cualquier motivo, la parte de la retribución que aún no se hubiera abonado en Acciones, se pagará en efectivo junto con la liquidación de haberes correspondiente a la fecha de la baja.

- 3.3. El límite máximo de retribución que cada Partícipe puede percibir en Acciones será el menor de (i) 12.000 euros, o (ii) el resultado de descontar al 30% de su retribución total anual el resto de retribuciones en especie.
- 3.4. La Sociedad podrá acordar, para la mejor gestión y administración del Plan, la contratación de una empresa especializada en la gestión de planes de incentivos en acciones para empleados (la "Entidad Colaboradora") al objeto de instrumentar la entrega de las Acciones a los Partícipes del Plan. Los Partícipes, mediante la aceptación de los Términos y Condiciones de la Entidad Colaboradora, y de las presentes Condiciones Generales, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones y condiciones que sean necesarias o requeridas, por la Entidad Colaboradora o por la Sociedad, para proceder a su inclusión en la plataforma o herramienta informática de la Entidad Colaboradora que, en su caso, gestione el Plan. La no aceptación de los Términos y Condiciones de la Entidad Colaboradora por parte del Partícipe implicará la renuncia a la Solicitud de Adhesión al Plan.

En caso de que el Plan fuese gestionado por la Entidad Colaboradora, los Partícipes manifiestan su consentimiento a la aplicación, entre otras, de las siguientes condiciones:

- i. La entrega de las Acciones se efectuará mediante transferencia de la titularidad de estas a favor de los Partícipes en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta en la cuenta de valores que éstos tengan abierta en la Entidad Colaboradora.
  - ii. El Partícipe podrá traspasar sin coste las Acciones depositadas en la cuenta de valores abierta en la Entidad Colaboradora a una cuenta de valores que el Partícipe tenga abierta en otra entidad distinta a la Entidad Colaboradora en un plazo máximo de 90 días naturales desde su entrega; si transcurrido ese plazo el Partícipe no hubiera traspasado las Acciones, todos los costes, así como cualquier responsabilidad asociada a dichas Acciones, serán por cuenta del Partícipe.
  - iii. Respecto a los dividendos que correspondan a las Acciones depositadas en la cuenta de valores del Partícipe abierta en la Entidad Colaboradora, si la Entidad Colaboradora no ofreciera al Partícipe la posibilidad del cobro del dividendo, a su elección, en efectivo o en Acciones, el Partícipe que desee la opción no disponible deberá traspasar sus Acciones a la cuenta de valores que tenga abierta en su entidad financiera con antelación suficiente a la fecha establecida para el pago del dividendo.
- 3.5. En caso de no externalizar el servicio, los Partícipes deberán indicar la cuenta de valores que, en su caso, tengan abierta única y exclusivamente a su nombre en una entidad financiera en la que desean recibir las Acciones que le correspondan. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta el momento de recibir las Acciones. La Sociedad se reserva el derecho a exigir a los Partícipes, como condición necesaria para

adherirse al presente Plan, la apertura de una cuenta de valores en una entidad financiera concreta y propuesta por la propia Sociedad, siempre que de esta decisión se derive una simplificación o agilización del proceso de entrega de las Acciones a los Partícipes. Esta decisión no podrá suponer, en ningún caso, un mayor coste para los Partícipes del que se derivaría de realizarse la entrega de las Acciones en las cuentas de valores de las que sean actualmente titulares. Una vez recibidas las Acciones, el Partícipe podrá depositar éstas en cualquier otra entidad.

- 3.6. En el supuesto de que el Partícipe no procediese a devolver debidamente cumplimentada la Solicitud de Adhesión en el plazo al que se refiere el apartado 3.2 anterior, se entenderá que renuncia a su participación en el Plan.

### **Entrega de las Acciones y valoración de las mismas**

- 3.7. La Sociedad hará sus mejores esfuerzos para efectuar la entrega de las Acciones a favor de los Partícipes del Plan el último día hábil bursátil del mes de marzo de cada año (en adelante, "Fecha de Transmisión") para aquella parte de la retribución en especie que corresponda a la retribución variable, y el último día hábil bursátil del mes de septiembre de cada año para aquella parte de la retribución en especie que corresponda a la retribución fija. Si ello no fuera posible, lo hará en la fecha hábil más cercana a la Fecha de Transmisión que permitan las normas de liquidación y compensación de operaciones de compraventa de valores en el mercado bursátil establecidas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (Iberclear) o el depositario central de valores que corresponda. Cualquier dilación que pudiera producirse en la entrega de las Acciones no generará responsabilidad alguna para la Sociedad. Si el Partícipe solicita que le sea entregada una parte con cargo a la retribución variable y otra con cargo a la retribución fija, las Acciones correspondientes a cada parte se entregarán separadamente en las fechas anteriormente indicadas. La Sociedad podrá adelantar o retrasar la fecha de entrega de las Acciones atendiendo al calendario laboral y su coincidencia con días festivos o no laborales.
- 3.8. Para la valoración de las Acciones se tendrá en cuenta el precio de la acción de la Sociedad al cierre de cotización en la Bolsa de Madrid (la "Bolsa") en la Fecha de Transmisión.

### **Número de Acciones a percibir**

- 3.9. El número de Acciones a percibir por los Partícipes dependerá del precio de la acción de la Sociedad al cierre de cotización en Bolsa en la Fecha de Transmisión. Por lo tanto, a la fecha de la Solicitud de Adhesión, no podrá determinarse exactamente el número de Acciones que finalmente recibirá cada Partícipe.
- 3.10. El número de Acciones que tendrá derecho a percibir cada Partícipe se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$NA = \frac{IS}{CC}$$

Donde:

NA: Número de acciones de la Sociedad, redondeado por defecto, a percibir por el Partícipe.

IS: Importe solicitado a percibir en acciones de la Sociedad (límite máximo/partícipe: el menor de (i) 12.000 euros, o (ii) el resultado de descontar al 30% de su retribución total anual el resto de retribuciones en especie).

CC: Cotización de cierre de la acción de la Sociedad correspondiente a la Fecha de Transmisión.

Esta fórmula será de aplicación para la entrega de Acciones realizada tanto con cargo a la Retribución Fija como a la Retribución Variable y, cada una de ellas, con referencia a la cotización de cierre de la Acción correspondiente a cada Fecha de Transmisión.

- 3.11. En ningún caso el número de Acciones a percibir por los Partícipes del Plan podrá superar el número de acciones máximo que en su caso autorice el Consejo de Administración. Por tal motivo, la Sociedad se reserva la posibilidad de entregar un número de Acciones inferior al resultado de la aplicación de la fórmula anterior, realizando el prorrateo correspondiente en función del importe solicitado por cada Partícipe.

## **ARTÍCULO CUARTO.- Implicaciones fiscales**

### **Consideraciones Generales**

- 4.1. De acuerdo con la normativa fiscal vigente en Territorio Común, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas (en adelante, IRPF), la entrega de acciones realizada por una sociedad a sus empleados está exenta de tributación si se cumplen los siguientes requisitos:
- Que la oferta se realice dentro de la política retributiva general de la sociedad o del grupo de sociedades, y que contribuya a la participación de los trabajadores en la empresa.
  - Que cada uno de los trabajadores, conjuntamente con sus cónyuges o familiares hasta el segundo grado, no tengan una participación, directa o indirecta, en la sociedad en la que prestan sus servicios o en cualquier otra del grupo, superior al 5 por 100.
  - Que los títulos se mantengan, al menos, durante tres años.
- 4.2. El presente Plan se ha diseñado al objeto de cumplir los dos primeros requisitos antes señalados, por lo que el beneficio de la ventaja fiscal comentada dependerá de que el Partícipe mantenga tres años las acciones.
- 4.3. Por tal motivo, mediante la adhesión al Plan, el Partícipe conoce, acepta y se hace responsable de la obligación de mantenimiento de las acciones para poder aprovechar así la ventaja fiscal establecida en la normativa vigente, tal y como se ha mencionado.

- 4.4. En el supuesto de que el Partícipe incumpla este requisito, la normativa fiscal establece que estará obligado a presentar una declaración complementaria del IRPF, con los correspondientes intereses de demora, en el plazo que medie entre la fecha en que se incumpla el requisito y la finalización del plazo reglamentario de declaración correspondiente al periodo impositivo en que se produzca dicho incumplimiento.
- 4.5. En cualquier caso, serán por cuenta del Partícipe o de sus causahabientes, tanto el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas (IRPF) como las retenciones e ingresos a cuenta de este impuesto que, conforme a la legislación vigente en cada momento, graven o pudieran gravar en su caso la retribución en especie obtenida por el Partícipe o sus causahabientes, como consecuencia de la implantación del presente Plan.
- 4.6. Asimismo, serán también por cuenta del Partícipe o de sus causahabientes, los impuestos que se deriven de la venta de las acciones adquiridas como consecuencia del presente Plan.

#### **Especialidades Forales**

- 4.7. La normativa vigente en los Territorios Forales de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava, no prevé la exención fiscal de la retribución consistente en la entrega gratuita de acciones de la Empresa a los Trabajadores; en Navarra en cambio, aplica el mismo tratamiento fiscal que en Territorio Común. En cualquier caso, se aplicará lo que establezca la normativa vigente en cada momento.

#### **ARTÍCULO QUINTO.- Implicaciones en caso de extinción de la relación laboral del Partícipe del Plan**

- 5.1. La adhesión del Partícipe al Plan no afectará a la base a tener en cuenta para calcular la posible indemnización que, en su caso proceda, como consecuencia de la extinción de la relación laboral, indemnización que se determinará considerando como parte de la retribución anual, el valor económico de las Acciones percibidas, valoradas conforme a lo establecido en el apartado 3.10 anterior.
- 5.2. En el supuesto de que (i) se produzca la extinción de la relación laboral del Partícipe con alguna sociedad que forme parte del grupo FERROVIAL, o (ii) la filial con la que el Partícipe mantenga en ese momento el contrato deje de estar bajo el control directo o indirecto de Ferrovial, serán de aplicación las siguientes reglas:
  - Si la extinción de la relación laboral o el cambio de control de la filial se produjera con anterioridad a la Fecha de Transmisión de las Acciones, el Partícipe no tendrá derecho a percibir las mismas. No obstante, tendrá derecho a recibir un importe equivalente al importe en que se hubiera reducido su retribución anual como consecuencia de la adhesión al Plan.
  - Si la extinción de la relación laboral o el cambio de control de la filial se produjera con posterioridad a la Fecha de Transmisión, no existiría ninguna implicación, ya que las Acciones serían propiedad en esa fecha del Partícipe.

## **ARTÍCULO SEXTO.- Límite de derechos, declaración de limitación de responsabilidad y privacidad de datos respecto al Plan**

6.1. Al aceptar el contenido de las presentes Condiciones Generales, el Partícipe reconoce:

- Que ni FERROVIAL ni la sociedad del grupo para la que el Partícipe preste sus servicios serán responsables y, en consecuencia, el Partícipe no tendrá derecho a reclamar compensación alguna, por las fluctuaciones del precio de la acción de la Sociedad .
- Que serán de cuenta de la sociedad del grupo FERROVIAL para la que el Partícipe preste sus servicios, los gastos de la ejecución del presente Plan hasta la efectiva colocación de las Acciones en la cuenta de valores que el Partícipe tenga abierta en la Entidad Colaboradora, conforme al apartado 3.4 anterior o, de no externalizarse el servicio, en su cuenta de valores particular a la que se refiere el apartado 3.5 anterior. Serán por cuenta del Partícipe cualesquiera otros gastos derivados del mantenimiento de las Acciones en la correspondiente cuenta de valores, en los términos acordados, en su caso, con la Entidad Colaboradora o la entidad financiera en la que tenga abierta su cuenta de valores.

6.2. Al formalizar su adhesión al Plan, el Partícipe:

a) Conoce que sus datos personales serán tratados con el fin único de permitir la adecuada gestión y administración del Plan. Los datos personales que se le solicitan resultan imprescindibles para poder asignarle y, en su caso, permitir la posterior entrega de las Acciones. La base legitimadora del tratamiento es el desarrollo y ejecución de la relación laboral establecida. Asimismo, conoce que sus datos podrán ser comunicados a las sociedades del grupo Ferrovial para el cumplimiento del mismo fin descrito; así como, en su caso, a administraciones públicas tales como autoridades fiscales y tributarias, para el cumplimiento de obligaciones legales; y a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos.

Cumplida la finalidad para la que se recogieron los datos se procederá a su bloqueo por el plazo de prescripción de las acciones legales que pudiesen corresponder. Agotada esta instancia se procederá a la eliminación definitiva de los datos.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), FERROVIAL, en su condición de responsable del tratamiento garantiza los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición que podrán ejercitarse mediante la remisión de una comunicación a la dirección de FERROVIAL, en c/ Príncipe de Vergara, 135, 28002, de Madrid, incluyendo su nombre, apellidos, un domicilio a efectos de notificaciones y el derecho que desea ejercitar o mediante escrito a [dpd@ferrovial.com](mailto:dpd@ferrovial.com). Asimismo, puede contactar con el Delegado de Protección de Datos mediante escrito dirigido a [dpd@ferrovial.com](mailto:dpd@ferrovial.com). Igualmente puede reclamar ante la Autoridad de Control de Protección de Datos neerlandesa (Autoriteit Persoonsgegevens [www.autoriteitpersoonsgegevens.nl](http://www.autoriteitpersoonsgegevens.nl)), especialmente cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

b) Autoriza a FERROVIAL a modificar las condiciones del Plan en el supuesto de que se produzca una modificación en la normativa fiscal relativa a este tipo de esquemas de incentivos.

c) Acepta que la adhesión al Plan constituye en sí misma una modificación parcial del sistema de retribución salarial en su forma de remuneración, acordado con la empresa desde el momento de solicitud de adhesión al Plan de Acciones, por la que la retribución fija y/o variable bruta anual que hasta la fecha venía percibiendo o pudiera percibir, se verá modificada parcialmente en su forma de remuneración en el importe solicitado, por el derecho a recibir acciones de Ferrovial con los límites mencionados: el menor de (i) 12.000 euros , o (ii) el resultado de descontar al 30% de su retribución total anual el resto de retribuciones en especie.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Modificaciones y Plazo de Vigencia**

- 7.1. Cualquier modificación de las Condiciones Generales del presente Plan es competencia de la Dirección General de Recursos Humanos.
- 7.2. El presente Plan será aplicable a la retribución variable anual correspondiente a los ejercicios 2024 a 2028, a percibir en los años 2025 a 2029, así como a la retribución fija de los años 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas actuaciones que conforme a estas Condiciones Generales se desarrollen con posterioridad a dicha fecha.

#### **ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicaciones e Información sobre el Plan**

- 8.1. Todas las comunicaciones que el Partícipe haga a la Sociedad en relación con el Plan, salvo la Solicitud de Adhesión que se realizará conforme a lo establecido en el apartado 3.2., se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Sociedad.
- 8.2. La Dirección General de Recursos Humanos de la Sociedad suministrará toda la información que se requiera sobre el presente Plan a los Partícipes y los mantendrá al corriente de cualquier modificación que el mismo pueda sufrir en el futuro.

#### **ARTÍCULO NOVENO.- Ley aplicable e interpretación del Plan**

- 9.1. El presente Plan se regirá por la legislación española.
- 9.2. En caso de discrepancias acerca de la interpretación o efectos de lo establecido en el Plan, las partes se comprometen a someter la cuestión que se plantee a la Dirección General de Recursos Humanos de la Sociedad con anterioridad al ejercicio de cualquier acción judicial, manifestando su intención de tener en cuenta lo que la misma pueda dictaminar.